

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 23 de Setiembre del 2016

RESOLUCION N° 000027-2016/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTOS: El Informe N° 000018-2016/MRQ/GRE/SGVDP/RENIEC del 22SET2016, elaborado respecto del Oficio N°608-2016-DCGI/JNE de fecha 13SET2016, que contiene treinta y nueve actas de constatación domiciliaria elaboradas por el Jurado Nacional de Elecciones en el distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y

CONSIDERANDO:

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7º literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, Ley Nº 26497, en concordancia con el artículo 196º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, el Decreto Supremo Nº 022-99-PCM señala en su artículo 2°: "Las personas están en la obligación de registrar su dirección domiciliaria así como los cambios de ésta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante declaración jurada en la que aparezca su firma y huella dactilar. Este hecho quedará registrado en su nuevo documento de identidad...":

Que, el numeral 1° del artículo 187° de la Constitución Política del Estado establece como competencia –entre otras – del JNE, la de "...fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.", disposición concordante con el artículo 33° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y el artículo 5°, incisos "cv" y "d" de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26846;

Que, en ejercicio de las competencias funcionales descritas en el considerando anterior, el JNE ha aprobado el documento denominado "Manual de Procedimiento de Fiscalización del Padrón Electoral y de Comités Partidarios" en el cual, se menciona el documento denominado "Acta de constatación domiciliaria", aplicable para aquellos procesos electorales que no constituyan elecciones generales y en el que se consignan los datos relativos al titular de la inscripción tales como: apellidos y nombres, número de DNI, dirección domiciliaria y el distrito, provincia y departamento al que corresponde la inscripción del titular; además, contiene el rubro observaciones y los campos para las



firmas e impresiones dactilares del Fiscalizador del JNE y de la autoridad que suscribe el acta, conjuntamente con el fiscalizador;

Que, mediante Oficio N° 608-2016-DCGI/JNE (13SET2016), el Director Central de Gestión Institucional del JNE remite sesenta y seis (66) actas de Constatación Domiciliaria realizado en tres distritos¹; que de las referidas actas, 27 corresponden al distrito de Alexander von Humboldt y 39 al distrito de Neshuya, ambos de la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, constatación llevada a cabo entre el 30AGO2016 al 06SET2016, constatándose que los titulares "no residen en el domicilio verificado" o la "dirección domiciliaria no existe". Remite el JUNE, además, cuatro (04) copias de actas de defunción certificadas en original²;

Que, el Oficio N° 608-2016-DCGI/JNE, tiene como sustento el Informe N° 032-2016-MEVP-DNFPE/JNE (12SET2016), elaborado por el Especialista en Fiscalización de Tecnología aplicada a los procesos electorales del JNE, Ing. Miguel Estuardo Vílchez Plascencia, en el cual en el cual recomienda "remitir a la brevedad las actas de constatación domiciliaria en las cuales se constató que el ciudadano "no reside en el domicilio o la "dirección domiciliaria no existe, al RENIEC para que proceda en base a sus atribuciones":

Que, con fecha 27AGO2015 se publicó la Ley N° 30338, Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral:

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones atribuye a la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento, la competencia –entre otraspara "...organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-Referenciado del dato domicilio...";

Que mediante Resolución Secretarial N° 20-2014-SGEN/RENIEC (24ABR2014), se aprobó la GP N° 366-GRE/004, "Atención de Impugnación Domiciliaria con Motivación Electoral y Acciones de Verificación Domiciliaria", primera versión.;

DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION DEL PADRON ELECTORAL EFECTUADAS POR EL JNE EN EL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI..

Que, corresponde, conforme a las disposiciones pertinentes de la GP N° 366-GRE/004, "Atención de Impugnación Domiciliaria con Motivación Electoral y Acciones de Verificación Domiciliaria", primera versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 20-2014-SGEN/RENIEC (24ABR2014), evaluar la actas de constatación domiciliaria remitidas por el JNE y determinar si han sido emitidas conforme a nuestra normatividad;

Que, conforme la información remitida, se verifica la relación de actas que acompañan el Informe N° 032-2016-MEVP-DNFPE/JNE (12SET2016), en cuyo Anexo N°01 describe la motivación: "no reside en el domicilio verificado" y "la dirección domiciliaria no

² De las cuatro (04) copias de actas de defunción remitidas, una se encuentra duplicada.

Evaluadas las actas en mención, se comprobó que 27 actas correspondían al distrito de Alexander von Humboldt, y 39 al distrito de Neshuya. No se enviaron actas correspondientes al distrito des Pucacolpa.



existe". A continuación, en el siguiente cuadro se detallan las cantidades de actas de constatación domiciliarias remitidas por el JNE, correspondientes al distrito de Neshuya:

CUADRO Nº 01

	G '	Co	Co	6		
5	DOCUMENTO	DISTRITO	N° TITULARES	NO RESIDE EN EL	LA DIRECCION DOMICILIARIA	CIUDDANO FALLECIDO
			CONSTATAD OS	DOMICILIO VERIFICADO	NO EXISTE	
-	OFICIO N°608- 2016-DCGI/JNE	NESHUYA	39 P.P.	IPBR 32	07	00

DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTAS DE CONSTATACION DE DOMICILIO

Que, para determinar, la cantidad de titulares que correspondería observar en su dato dirección domiciliaria, correspondientes a las constataciones domiciliarias efectuadas por el JNE, hay que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que los titulares constatados por el JNE no hayan sido a su vez, verificados por el RENIEC.
- b) De haber sido los titulares, constatados y verificados tanto por el JNE ("no reside en el domicilio verificado" y "la dirección domiciliaria no existe") como por el RENIEC, sólo se observarán los domicilios de aquellos titulares en los cuales la situación verificada por el RENIEC corresponda al caso "D" pues la constatación efectuada por el JNE determina una situación objetiva corroborada por autoridad local.
- c) En el caso de los titulares no verificados por el RENIEC y que han sido constatados por el JNE, corresponde validar la situación comunicada por este ente electoral.
- d) En el caso de titulares respecto de los cuales se ha verificado o constatado su condición de "fallecido", no corresponde disponer observación alguna, debiéndose trasladar a la Sub Gerencia de Depuración de Identificación, las actas de verificación y constación en copia fedatada, adjuntando las actas de defunción, de corresponder.

Que, el siguiente Cuadro N° 02, se detallan los titulares fiscalizados por el JNE, determinándose además, las coincidencias respecto a los que fueron verificados por el RENIEC:

Cuadro N° 02:

RELACION DE TITULARES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUYO DATO DIRECCION DOMICILIARIA FUE CONSTATADO POR EL JNE.



N° (DPTC	PROV.	DISTRIT	APELLIDO PATERN	APELLIDO MATERN	NOMBRES	DNI	VERIFICA CION	VERIFICACION JNE
\(1)	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	VILLANUEVA	PEREZ	YOSBE ARTURO	61086160	O D	No reside en el domicilio declarado
2	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	BAQUEDANO	DE LA CRUZ	FREDDY	42993054	D	No reside en el domicilio declarado
3	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	LOPEZ	RUIZ	RONALD	43556061	В	No reside en el domicilio declarado
4	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	DIAZ	MANUEL	BERSABET	44923840	D	La dirección domiciliaria no existe
5	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	TELLO	DE MAYTA	ROSALVINA FLORA	21004549	С	No reside en el domicilio declarado
6	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	DOSANTOS	MANUYAMA	AZUCENA	45010757	С	No reside en el domicilio declarado
7	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	PEREZ	TINEO	WILMER	48406163	2 D	No reside en el domicilio declarado
8	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	ALVIS	PINCHI	LAURA	76044858	В В	No reside en el domicilio declarado
9	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	LOZANO	ESPINAL	JUAN ISRAEL	01136210	D	No reside en el domicilio declarado
10	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CRUZADO	CALDERON	BANYIMER	43311224	D	La dirección domiciliaria no existe
11 (ÜCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	VASQUEZ	PEÑA	MARVILA	42693797	Po	No reside en el domicilio declarado
12	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	GADEA	ESPINOZA	JOSUE	22513462	D	La dirección domiciliaria no existe
13	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	SALAS	MOZOMBITE	MORELIA	77176345	D	No reside en el domicilio declarado
14	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	PEÑA	NUÑEZ	LEYDA ESTELA	42544354	D	No reside en el domicilio declarado
15	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	TRINIDAD X	LEANDRO	RUTH DAMARIS	43440879	D	No reside en el domicilio declarado
16	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	PINEDO	RODRIGUEZ	REYDELINDA	80392750	В	No reside en el domicilio declarado
17	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	QUISPE	VENTURA	ROLDAN	09909407	D	No reside en el domicilio declarado
18	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CHANCHARI	MANGIA	SERGIO 🔉	21145835	O N D	No reside en el domicilio declarado
19	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	MANIHUARI	PACAYA	MARIBEL	48027336	D	La dirección domiciliaria no existe
20	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	PEREZ	AQUINO	FORTUNATO	23141280	D	La dirección domiciliaria no existe
21	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	NUÑEZ	VALVERDE	SEGUNDO MAXIMO	47820706	С	No reside en el domicilio declarado
22	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CHAPARIN	BEATO	CELEDONIO	48328842	D O	No reside en el domicilio declarado
23	ÚCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	ALVINO	SUAREZ	RODE	47922597	D	No reside en el domicilio declarado
24	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	PEREYRA	GUEVARA	SEGUNDO JUAN	43777242	В	No reside en el domicilio declarado
25	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	SANTACRUZ	BAZAN	MARIACORINA	33570754	D	No reside en el domicilio declarado
26	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CASTRO	VILCHEZ	KELLY	44028724	D	No reside en el domicilio declarado
27	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	VALLE	PAJUELO	GRECIA	46672300	D	No reside en el domicilio declarado
28	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	DAVILA	CORREA	MARIA JESUS	46461315	В	No reside en el domicilio declarado
29	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	FLORES	VELASQUEZ	JUAN FRANCISCO	44375822	D	No reside en el domicilio declarado
< 30	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	LÍMAYLLA	GARCIA	BERTHA	42034314	. D	No reside en el domicilio declarado
31	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CHAMORRO	ALIAGA	IVAN 6	43140536	D	No reside en el domicilio declarado
32	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	FACHIN	VALLES	ALPINO	00888681	D	La dirección domiciliaria no existe
33	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CAYCO	JAVIER	FELIX	22888079	В	No reside en el domicilio declarado
34	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	SHAPIAMA	PEREZ	ZINA JESÚS	80674663	NO	No reside en el domicilio declarado
35	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	ABANTO	GUEVARA	JUAN JOSÉ O	48891894	O NO	No reside en el domicilio declarado
36	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	NOLORBE	LANCHI	PAULA	48899091	NO	No reside en el domicilio declarado
37	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	GONZALES	ESCOBAL	ISABEL	48638931	NO	No reside en el domicilio declarado
38	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	OLIVEIRA	RUIZ	JANE	05370466	NO	No reside en el domicilio declarado
39	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	ALMERCO	SANDOVAL	MIGUEL	46983335	NO	La dirección domiciliaria no existe

Que, en mérito a los argumentos antes expuestos, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la observación del dato dirección domiciliaria de los siguientes titulares, cuyos domicilios fueron objeto de constatación de parte del JNE, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 24° del Reglamento de Verificación de Domicilio Declarado, aprobado por Resolución Jefatural N° 201-2015/JNAC/RENIEC del 28AGO2015, debiendo anotarse en el aplicativo "Sistema Integrado Operativo - SIO" la observación al dato dirección domiciliaria de las inscripciones correspondientes a los 30 titulares que a continuación se señalan;

CUADRO Nº 03

RELACION DE TITULARES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUYO DATO DIRECCION DOMICILIARIA FUE CONSTATADO POR EL JNE, DETERMINANDOSE QUE NO RESIDEN EN EL DOMICILIO VERIFICADO O QUE LA DIRECCION DOMICILIARIA NO EXISTE.



N°	DPTO.	PROV.	DIST.	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	DNI	VERIFICACION JNE
1	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	VILLANUEVA	PEREZ	YOSBE ARTURO	61086160	No reside en el domicilio declarado
2	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	BAQUEDANO	DE LA CRUZ	FREDDY	42993054	No reside en el domicilio declarado
3	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	DIAZ	MANUEL	BERSABET	44923840	La dirección domiciliaria no existe
. 4	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	PEREZ	TINEO	WILMER	48406163	No reside en el domicilio declarado
5	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	LOZANO	ESPINAL	JUAN ISRAEL	01136210	No reside en el domicilio declarado
6 ,	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CRUZADO	CALDERON	BANY IMER	43311224	La dirección domiciliaria no existe
-6 <u>4</u> 09)	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	VASQUEZ	PEÑA	MARVILA	42693797	No reside en el domicilio declarado
8	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	GADEA	ESPINOZA	JOSUE	22513462	La dirección domiciliaria no existe
9	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	SALAS	MOZOMBITE	MORELIA	77176345	No reside en el domicilio declarado
10	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	PEÑA	NUÑEZ	LEYDA ESTELA	42544354	No reside en el domicilio declarado
11	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	TRINIDAD	LEANDRO	RUTH DAMARIS	43440879	No reside en el domicilio declarado
12	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	QUISPE	VENTURA	ROLDAN	09909407	No reside en el domicilio declarado
13	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CHANCHARI	MANGIA	SERGIO	21145835	No reside en el domicilio declarado
14	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	MANIHUARI	PACAYA	MARIBEL	48027336	La dirección domiciliaria no existe
15	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	PEREZ	AQUINO	FORTUNATO	23141280	La dirección domiciliaria no existe
16	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CHAPARIN	BEATO	CELÉDONIO	48328842	No reside en el domicilio declarado
17	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	ALVINO	SUAREZ	RODE	47922597	No reside en el domicilio declarado
18	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	SANTACRUZ	BAZAN	MARIACORINA	33570754	No reside en el domicilio declarado
19	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CASTRO	VILCHEZ	KELLY	44028724	No reside en el domicilio declarado
20	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	VALLE	PAJUELO	GRECIA	46672300	No reside en el domicilio declarado
21	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	FLORES	VELASQUEZ	JUAN FRANCISCO	44375822	No reside en el domicilio declarado
22	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	LIMAYLLA	GARCIA	BERTHA	42034314	No reside en el domicilio declarado
23	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	CHAMORRO	ALIAGA	IVAN JOSEPH	43140536	No reside en el domicilio declarado
24	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	FACHIN	VALLES	ALPINO	00888681	La dirección domiciliaria no existe
25	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	SHAPIAMA	PEREZ	ZINA JESÚS	80674663	No reside en el domicilio declarado
26	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	ABANTO	GUEVARA	JUAN JOSÉ	48891894	No reside en el domicilio declarado
27	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	NOLORBE	LANCHI	PAULA	48899091	No reside en el domicilio declarado
28	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	GONZALES	ESCOBAL	ISABEL	48638931	No reside en el domicilio declarado
29	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA .	OLIVEIRA	RUIZ	JANE	05370466	No reside en el domicilio declarado
30	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	ALMERCO	SANDOVAL	MIGUEL	46983335	La dirección domiciliaria no existe

Que, a partir de la referida observación, tales ciudadanos serán restituidos a su ubigeo, el grupo de votación y domicilio anterior a su último registro, ello con la finalidad de no afectar la composición del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Municipales 2017;

Que, de las 39 actas de Constatación Domiciliaria remitidas por el JNE, nueve (09) actas corresponden a titulares ya verificados por el RENIEC, y treinta (30) actas corresponden a titulares respecto de los cuales si procede la observación de su dirección domiciliaria; cabe señalar que las referidas actas han sido emitidas conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 6.42 de la GP N° 366-GRE/004, "Atención de Impugnación Domiciliaria con Motivación Electoral y Acciones de Verificación Domiciliaria", primera versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 20-2014-SGEN/RENIEC (24ABR2014); en tal sentido, constituyen acto administrativo válido, debiéndose el acto



resolutivo para anotar la observación en el aplicativo SIO del dato dirección domiciliaria de las inscripciones de los titulares señalados en el cuadro N° 03 de la presente Resolución;

Que, a partir de la referida observación, tales ciudadanos serán restituidos a su ubigeo, grupo de votación y domicilio anterior a su último registro, ello con la finalidad de no afectar la composición del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Municipales 2017:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 23°, numeral 23.1.1 ³ y 25°⁴ de la LPAG, se efectuará la notificación a través del Diario Oficial El Peruano, y en el diario de mayor circulación de la localidad;

Estando al Informe de Visto, y a las facultades previstas en el artículo 228º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°75-2016/JNAC/RENIEC del 31MAY2016, así como al literal d) del artículo 24° del RE-209-GRE/002:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la observación en el Sistema Integrado Operativo (SIO), del dato dirección domiciliaria de los treinta (30) titulares mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución y cuya declaración de domicilio ha sido fiscalizada por el Jurado Nacional de Elecciones, sin que ello implique afectar la vigencia de las indicadas inscripciones para efectos identificatorios.

<u>Artículo Segundo</u>.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

<u>Artículo Tercer</u>.- PONER en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, el contenido de la presente resolución.

<u>Artículo Cuarto</u>.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución así como sus efectos para la generación del Padrón Electoral respecto del ubigeo y grupo de votación.

<u>Artículo Quinto</u>.- **PONER** en conocimiento de la Gerencia de Operaciones Registrales, de la Gerencia de Registros de Identificación y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes según su competencia.

	Reaistrese.	comuniquese v	v cúmplase.
--	-------------	---------------	-------------

(KVS/mrq)

3

Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

^{23.1.1} En vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

⁴ **Artículo 25°** Para efectos de computar el inicio de los plazos se deberán seguir las normas establecidas en el artículo 133 de la presente Ley, con excepción de la notificación de medidas cautelares o precautorias, en cuyo caso deberá aplicarse lo dispuesto en los numerales del párrafo precedente.